



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 8 de Agosto

Número 179

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano, conocida vulgarmente con el nombre de bacera, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Aranda de Duero «Barrio de Sinovas», este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa una faja de 2000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiéndose marcado los ganados enfermos.

Burgos, 3 de agosto de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de Quintanilla Pedro Abarca, y que fué declarada oficialmente con fecha 8 de junio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de agosto de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.893/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en

almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 10 al 16 de los corrientes.

Peras precio de venta en almacén, 8,50 pesetas kilo; al público, 10,50.

Naranjas selectas, 7,50 y 9,00.

Limones Verna, 7,50 y 9,00

Limones corrientes, 5,00 y 6,50.

Uva moscatel, 9,00 y 10,50.

Patatas, 1,70 y 2,00.

Acelgas, al público, 2,70.

Espinacas, 4,50.

Repollo, en almacén, 1,40 y al público, 2,20.

Cebollas, 2,00 y 2,80.

Tomates, 3,00 y 4,00.

Judías verdes, 6,40 y 7,70.

Pimientos verdes, 5,50 y 6,80.

Lechugas, 2,80 y 3,60.

Zanahorias, 3,50 y 4,50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.893-59, de 31 de julio (B. O. de la provincia, número 173, del 1-8 59).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Valentín Azofra Martínez Oficial habilitado en funciones del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Santos Torres Zancajo, sobre lesiones y daños se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente,

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez

Municipal número uno de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas seguido por lesiones y daños, de una parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra el denunciante Antonio Avila Rubio, de 21 años de edad, casado, carrocero, vecino de esta ciudad, como perjudicado Julio Avila Monedero, de 53 años de edad, casado carnicero, de igual vecindad, y de otra el denunciado Santos Torres Zancajo, de 57 años de edad, casado, pastor y el dueño del ganado Fredesvindo Diez Santiuste, de 46 años de edad, labrador, vecinos de Burgos, Monte de la Abadesa.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santos Torres Zancajo, como autor de la falta de lesiones por imprudencia y daños a la pena de cincuenta pesetas de multa y a que indemnice a Antonio Avila Rubio en la cantidad de doscientas pesetas y a Julio Avila Monedero, en la de doscientas noventa y cinco pesetas y al pago de las este procedimiento, y como responsable civil subsidiario al dueño del ganado Fredesvindo Diez Santiuste. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe.—V. Azofra

Y para que sirva de notificación al denunciado Santos Torres Zancajo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia con el Visto bueno del señor Juez Municipal número uno en Burgos a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—

El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, V. Azofra.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído hoy, dictado en sumaria 181-59, por hurto, ha acordado se cite a Victorine Gleron, de 47 años, casada, hija de Aguntin y Filomena y vecina de Leudeaz (Francia), calle Moncontour 5, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración en dicho sumario en concepto de perjudicada. Al propio tiempo se hace a su esposo, el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, P. D., José María Díaz.

Lerma

Don José Luis García, García en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 84 de 1951, seguido contra Trinidad Sáez Valdivielso, sobre homicidio, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, sitas en término municipal de Pinilla Trasmonte.

Una tierra en e término o pago de los Llanos o Arroyos del Concejo, de 16 áreas, linda por N. Marciano Briongos, S. y Este arroyo y O. Jacinta Arribas, tasada en 75 pesetas.

Otra en Vallejo de las Animas de 12 áreas, linda Norte ejidos, S. arroyo, E. Felisa

Alonso, O. Cleto Hernando, valorada en 45 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día dos de septiembre próximo a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ente el de Paz de Pinilla Trasmonte, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.—Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

2.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.—No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.—Se admitirán ofertas para cada finca por separado.

5.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Se aprobará el remate más ventajoso en atención a que la subasta se celebra simultáneamente ante este Juzgado y ante el de Paz de Pinilla Trasmonte.

Dado en Lerma, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Luis García García.

Abajo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 23, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, fincas aportadas por el Instituto Nacional de Colonización, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito su domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Burgos, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Con fecha 7 de enero de 1958, se publicó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villaveta. Como aún este

Proyecto no es firme y en la publicación que se hizo, por error, no se consignaron en el plano de la zona que se expuso al público, las servidumbres de paso para dar acceso a las fincas excluidas de la concentración y situadas entre las fincas de reemplazo, la Dirección del Servicio ha ordenado en su oficio número 4.256 del 18 de junio pasado, que se haga la publicación, en forma, de esta parte del Proyecto, para lo que se expondrá al público durante treinta días, un plano en el que se hagan figurar las servidumbres de paso y una relación de éstas, indicando para cada una el predio dominante, el predio sirviente y demás características de la misma.

Burgos, 5 de agosto de 1959. El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento y a los efectos del artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario aprobado para costear las obras de construcción de ocho viviendas para funcionarios y saneamiento de esta localidad.

Hontoria del Pinar, 28 de julio de 1959.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Estépar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Pa-

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cilleruelo de

rimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 23 de julio de 1959.
El Alcalde, Felipe Vivar.

Ayuntamiento de Los Balbases

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria convocada y celebrada al efecto, entre los acuerdos adoptados, figura en el que acordó la modificación de las Ordenanzas de exacciones municipales de este Ayuntamiento números 14, 15 y 16, hallándose expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes a quienes puedan afectar referidas Ordenanzas puedan examinarlas libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, ya que pasado el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna.

Los Balbases, 31 de julio de 1959. — El Alcalde, A. Tardajos.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vi-

gente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medinilla de la Dehesa, 23 de julio de 1959. — El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1 de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación

definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 20 de julio de 1959. El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de julio de 1959. — El Alcalde, José C.

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 30 de julio de 1959. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

ANUNCIOS PARTICULARES

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas - San Lorenzo, 35-2.º
Apartado 129. — Certificados de
PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios